**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

# ESTUDIOS PREVIOS

## PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON BOLSA DE REPUESTOS, QUE SOPORTEN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA USUARIO FINAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Bogotá D.C., mayo de 2026

**NOTA**: Para todos los efectos de los presentes estudios previos, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** se denominará con la sigla **CNSC o COMISIÓN**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de febrero 17 de 2023, se procede a sustentar los presentes estudios previos, así:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La **COMISIÓN** fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Según lo señalado por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la COMISIÓN tiene como función, entre otras, (…) a) Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se aplica la presente ley; (…) c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento; (…) f) Remitir a las entidades, de oficio o a solicitud de los respectivos nominadores, las listas de personas con las cuales se deben proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes definitivamente, de conformidad con la información que repose en los Bancos de Datos a que se refiere el literal anterior k) Absolver las consultas que se le formulen en materia de carrera administrativa.

Por consiguiente, la **Comisión** implementa y gestiona soluciones tecnológicas avanzadas, que incluyen infraestructuras de cómputo, sistemas de comunicaciones y licenciamiento especializado, con el propósito de garantizar el soporte operativo y funcional de los procesos de selección para la provisión de empleos públicos de carrera. Asimismo, estas herramientas tecnológicas permiten la adecuada gestión de reclamaciones, peticiones, quejas y demás actuaciones administrativas derivadas de dichos procesos, asegurando eficiencia, trazabilidad y cumplimiento normativo.

Para tal efecto, mediante el Acuerdo 75 del 10 de noviembre de 2023, "*POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO*", señala en el artículo 18, que son funciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre otras:

*"(…)*

*2. Establecer parámetros, especificaciones técnicas, lineamientos, directrices y/o protocolos para la adquisición y desarrollo de los componentes lógicos, físicos y de seguridad de la información de la CNSC, de conformidad con los lineamientos legales e institucionales Aplicables.*

*3. Elaborar, presentar para aprobación de las instancias competentes, ejecutar, hacer seguimiento, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para mantener actualizada la infraestructura tecnológica y software requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC.*

*4. Diseñar, conjuntamente con los líderes funcionales de los correspondientes procesos, presentar para aprobación de las instancias competentes, desarrollar, poner en producción, administrar y realizar el mantenimiento, actualización y mejora de los sistemas de información que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC."*

En la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC) es responsable de la gestión, administración y evolución del ecosistema tecnológico institucional, garantizando la disponibilidad, integridad, confidencialidad, continuidad operativa y la mejora continua de los servicios de TI. Este compromiso tiene como objetivo proporcionar a los funcionarios las herramientas tecnológicas necesarias para el desempeño eficiente de sus funciones, impactando directamente en el servicio a la ciudadanía.

En cumplimiento de las directrices emitidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), la CNSC integra su arquitectura tecnológica y articula la formulación de proyectos y planes estratégicos de TIC, alineados con el propósito fundamental de "promover el uso estratégico y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, consolidando un Estado ágil, seguro e innovador, que fomente la generación de valor público y fortalezca un entorno de confianza digital**"**.

Mediante la Ley 1341 de 2009, el Gobierno Nacional definió los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las TIC. La citada Ley determinó el marco general para formular las políticas públicas que rigen el sector de las TIC, su ordenamiento, el régimen de competencia, la protección al usuario, cobertura, calidad del servicio, promoción de la inversión en el sector y desarrollo de estas tecnologías, uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo, facilitando el libre acceso sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la sociedad de la información.

Las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), conforme el artículo 6 de la Ley 1341 de julio 30 de 2009 modificado por el artículo 5 de la ley 1978 de 2019, son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten compilar, procesar, almacenar, transmitir información como voz, datos, texto, vídeo e imágenes. Ellas sirven al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

Desde esta premisa es imperioso reconocer el acceso y uso de las TIC, el despliegue de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, como pilares para consolidar las sociedades de la información y del conocimiento.

En este sentido, y considerando que la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC) de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) tiene a su cargo la gestión integral y administración de los recursos tecnológicos institucionales, se garantiza la disponibilidad, integridad, confidencialidad, oportunidad y mejora continua de los servicios de Tecnologías de la Información (TI). Para asegurar el cumplimiento de estos objetivos, la DTIC adelanta procesos de contratación destinados a dotar a los funcionarios con las herramientas tecnológicas necesarias para el desempeño eficiente de sus funciones, asegurando así la

disponibilidad oportuna de los recursos de TI que soportan tanto los servicios internos de la Comisión como aquellos dirigidos a la ciudadanía.

Actualmente, la infraestructura tecnológica de la CNSC cuenta con los siguientes recursos que serán susceptibles de someterse a mantenimiento preventivo:

- 313 equipos de cómputo destinados al procesamiento y almacenamiento de información institucional.
- 5 equipos portátiles14 impresoras.
- 6 escáneres.
- 1 videoproyector.
- 2 dispositivos biométricos.

Es importante destacar que los dispositivos mencionados, aunque no han alcanzado su nivel de obsolescencia, resulta imperativo implementar mecanismos que aseguren su funcionamiento y operatividad plena. Para ello, es necesario contratar servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo.

El mantenimiento preventivo comprende actividades programadas para inspeccionar, limpiar, ajustar y actualizar los componentes de hardware, con el fin de prevenir fallos y prolongar la vida útil de los dispositivos. Por otro lado, el mantenimiento correctivo aborda la reparación de fallos inesperados y la sustitución de componentes defectuosos, garantizando la pronta recuperación de la funcionalidad tecnológica.

Dada la naturaleza crítica de la infraestructura de procesamiento de datos de la CNSC, el mantenimiento constante es un componente esencial para asegurar el rendimiento óptimo de los sistemas TI operacionales y administrativos. Estas acciones permiten mantener una alta disponibilidad, capacidad de respuesta y eficiencia en los servicios soportados por dicha infraestructura.

Adicionalmente, la CNSC debe garantizar la atención oportuna a las solicitudes relacionadas con sus funciones misionales, las cuales dependen directamente del adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo. Entre estas funciones se incluyen:

- La gestión de aplicativos para las convocatorias de empleo público.
- El registro de carrera administrativa.
- La administración de los requerimientos de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR).
- El proceso de acreditación de universidades.
- El seguimiento al desempeño de los empleos públicos de carrera.

Por lo anterior, resulta imprescindible establecer un proceso estructurado que permita garantizar la continuidad del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la CNSC. Dicho proceso estará alineado con las actividades descritas en el anexo técnico, ejecutándose según las necesidades institucionales y priorizando la sostenibilidad tecnológica de los dispositivos anteriormente mencionados.

La ejecución anual del mantenimiento preventivo permite mitigar riesgos operativos, reducir la probabilidad de fallas críticas, evitar interrupciones en la prestación del servicio y disminuir costos asociados a mantenimientos correctivos no programados.

En el marco de la gestión de la infraestructura tecnológica, la entidad ha definido la ejecución de un mantenimiento preventivo anual, el cual, en la mayoría de las ocasiones, se lleva a cabo durante el mes de diciembre, tal como se efectuó en el año 2025. Esta práctica tiene como finalidad realizar la limpieza interna de los equipos de cómputo y periféricos; así como al cableado de los datacenter de la entidad,  realizándose la liberación de polvo acumulado en ventiladores y componentes con el propósito de optimizar su desempeño, prolongar su vida útil y prevenir posibles fallas asociadas a sobrecalentamiento o desgaste prematuro; para lo

cual, se requiere de personal especializado en los servicios objeto del presente proceso; de tal forma, que se minimice el riesgo de afectación o daños a la infraestructura de la entidad y por ende se afecte la prestación de servicios a la ciudadanía en general, impactando el cumplimiento de las funciones misionales de la CNSC.

En cuanto al mantenimiento correctivo, este se ejecuta durante la vigencia del contrato bajo la modalidad por demanda, atendiendo los requerimientos que surjan de manera imprevista y que impliquen fallas o afectaciones en el funcionamiento de los equipos. Su ejecución se realizará conforme a las necesidades institucionales, garantizando la continuidad operativa y la adecuada prestación del servicio.

Adicionalmente, se hace necesario contar con el servicio de un especialista en redes, con el fin de garantizar la adecuada organización, administración y optimización del cableado estructurado en los centros de datos de las diferentes sedes de la entidad. Este servicio permite realizar actividades de peinado, etiquetado, depuración y ordenamiento del cableado, así como la validación de conexiones y puntos de red, contribuyendo a mejorar la eficiencia operativa, facilitar la identificación de incidentes, reducir tiempos de respuesta ante fallas y prevenir riesgos asociados a conexiones inadecuadas o desorganización del cableado. De igual manera, la intervención de personal especializado minimiza la probabilidad de afectaciones a la infraestructura tecnológica y asegura el cumplimiento de buenas prácticas en la gestión de redes, garantizando la continuidad y calidad de los servicios tecnológicos ofrecidos por la entidad.

Ahora bien, de conformidad con lo aprobado en sesión de Comisión de 09 de marzo de 2023, según consta en el acta No. 020, los señores comisionados decidieron por unanimidad aprobar el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 para la CNSC, el cual se refleja en la presente contratación de la siguiente manera:

**Tabla No. 1**

| Objetivo | Estrategia | Meta | Línea del Plan Anual |
|---|---|---|---|
| Fortalecer las capacidades institucionales para la mejora de la gestión integral de la CNSC. | NA | | ID Necesidad 26534<br>ID PAA 26124<br><br>Descripción: Mantenimiento Preventivo y Correctivo Equipos De Cómputo y Periféricos Para Usuario Final |

Como se aprecia, la necesidad de contratar este servicio deviene del cumplimiento de un deber constitucional y legal, cuya ejecución demanda garantizar la operatividad y continuidad del servicio mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y periféricos de la Entidad

Esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2026, el cual fue aprobado por la Sala Plena el cual fue aprobado por la Sala Plena en sesión del 2 de enero de 2026, según consta en el Acta No. 001, comunicada mediante Memorando 2026RI000002 de 2 de enero de 2026.

## 2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.808.

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), como se indica a continuación:

| Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|---|
| Servicios: Servicios basados en ingeniería y investigación y tecnología | 81000000 | 81110000 | 81112300 | 81112307 | Mantenimiento de pc o puestos de trabajo o portátiles |
| Servicios: Servicios basados en ingeniería y investigación y tecnología | 81000000 | 81110000 | 81112300 | 81112306 | Mantenimiento de impresoras |
| Servicios: Servicios basados en ingeniería y investigación y tecnología | 81000000 | 81110000 | 81111800 | 81111811 | Servicios de mantenimiento o reparación de hardware de computadoras. |
| Servicios: Servicios basados en ingeniería y investigación y tecnología | 81000000 | 81110000 | 81111800 | 81111812 | Servicio de mantenimiento o soporte del hardware del computador |

## 3. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la CNSC establecerá el contexto del proceso de contratación así:

### 3.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD.

La necesidad identificada corresponde al sector económico de **servicios relacionados con tecnologías de la información y la comunicación (TIC)**, específicamente en el subsector de mantenimiento y reparación de equipos de tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), enmarcado dentro de las actividades económicas definidas por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme.

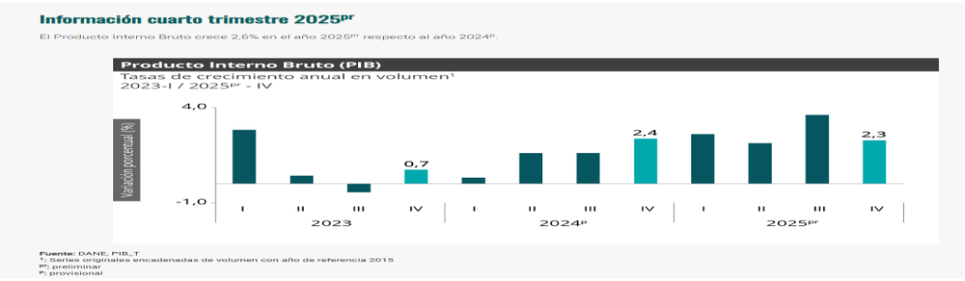
De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), esta actividad se relaciona con el código **9511**, correspondiente a la **"Reparación de computadores y de equipo periférico"**, que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de computadores personales, estaciones de trabajo, impresoras, escáneres, teclados, ratones, monitores, entre otros dispositivos de hardware utilizados por usuarios finales.

Este servicio busca garantizar la continuidad operativa, funcionalidad y vida útil de los equipos tecnológicos institucionales, a través de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disposición de una bolsa de repuestos que permita atender de manera oportuna cualquier contingencia técnica.

Este sector es estratégico para el cumplimiento de los objetivos institucionales, ya que el mantenimiento adecuado de los recursos tecnológicos garantiza la disponibilidad de los sistemas de información, el soporte a los usuarios y la continuidad de los procesos misionales y administrativos.

**VARIABLES MACROECONÓMICAS**

El año 2025 continuó mostrando una trayectoria de recuperación económica en Colombia. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Producto Interno Bruto (PIB) registró expansiones destacadas a lo largo del año, con un crecimiento acumulado de 2,8 % en lo corrido del año hasta el tercer trimestre, reflejando la recuperación de la actividad económica tras los efectos de años anteriores. Fuente: INFOBAE




"En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p.

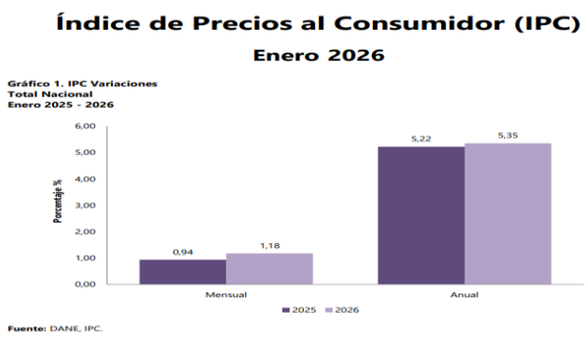
"Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).":

La diversificación y expansión en estos sectores contribuyeron al crecimiento del PIB y a la generación de empleo.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Por su parte, el IPC en el mes de enero de 2026 registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025; siendo el aporte por sector el siguiente: *"seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%)."*




Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf

### 3.1.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda fue realizado por el área de DTIC, a través de un estudio de costos que verificó los precios ofrecidos por los proveedores directos o comercializadores del bien o servicio objeto de contratación. Dicho estudio incorpora los análisis económicos que sustentan el valor estimado del proceso, reflejando de manera precisa los precios individuales de cada bien o servicio.

El presupuesto oficial se estableció con base en el análisis de las condiciones del mercado, fundamentado en las cotizaciones suministradas por las empresas que respondieron a la solicitud de estudio de mercado formulada por la CNSC, las cuales constituyen referentes técnicos y objetivos para determinar la realidad económica vigente.

Adicionalmente, a continuación, se presenta la relación de los contratos inmediatamente anteriores suscritos por la CNSC para la adquisición de los mismos servicios, con el propósito de obtener una referencia histórica del presupuesto asignado, lo que permite fortalecer el análisis financiero y contribuir a la determinación del valor estimado para el presente proceso.

| CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|
| 389-2023 | Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, a los equipos de cómputo y periféricos de la Comisión | $112.495.804 |
| 572-2024 | Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo por demanda con bolsa de partes y elementos nuevos que soporten la operación y los equipos de usuario final de la Comisión Nacional del Servicio Civil. | $55.923.686 |
| 652-2025 | Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo por demanda con bolsa de partes y elementos nuevos que soporten la operación y los equipos de cómputo y periféricos para usuario final. | $77.825.177 |

### 2.1.2. Análisis de compras o adquisiciones de otras entidades estatales

Se evidencia en el SECOP II que otras entidades adelantan procesos contractuales relacionados con objetos y necesidades similares. No obstante, es importante precisar que dichos procesos no reflejan de manera exacta las especificaciones técnicas requeridas por la CNSC, dado que cada contratación responde a variables específicas que hacen que las características técnicas y operativas de cada proceso sean inherentemente distintas. Adicionalmente, las modalidades de contratación pueden variar según el presupuesto oficial de cada entidad y el régimen jurídico al que estén sujetas.

| Modalidad | Entidad | Proceso | Objeto | Valor |
|---|---|---|---|---|
| Mínima cuantía | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD | 1.220.02-17.11-322-2025 | Contratar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo e impresoras de la secretaria departamental de salud con inclusión de repuestos y accesorios. | 135.187.500 |
| Mínima cuantía | CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS | 168-MC-CENACINGENIEROS-2025 | Suministro de repuestos y servicio de mantenimiento para los equipos de cómputo de las unidades centralizadas del ejército nacional, a ejecutar durante la vigencia 2025. | 44.469.396 |
| Mínima cuantía | DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO YOPAL | 206-MC-ESMBAS16-2025 | Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos de cómputo e impresoras que hacen parte del establecimiento de sanidad militar baspc16 y sus unidades centralizadas (esm birno44, uaso biter16, esm bas18, esm biran18, esm gmrpi18, uaso baaca18)", en apoyo a la prestación de | 43.200.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | los servicios de salud para la vigencia 2025. | |
| Mínima cuantía | ESM BATALLON DE ASPC NO.2 | 224-ESMBAS02-2025 | Servicio de mantenimiento equipos de cómputo pertenecientes a los dife-rentes establecimientos de sanidad militar centralizados por la regional 01 bas02 barranquilla (atlantico), para la vigencia 2025 | 116.000.000 |
| Mínima cuantía | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CALI-2025 | 054-MC-CENACCALI-2025 | Mantenimiento y repuestos de cómputo de las unidades centralizadas por la cenac cali para la vigencia 2025 | 59.981.316 |

A partir de la información acerca de la demanda del servicio a adquirir, podemos establecer que el valor del presupuesto establecido para el presente proceso de selección está acorde con los valores de los procesos contractuales analizados; correspondiendo conforme el presupuesto de la CNSC tramitarlo a través de selección abreviada de menor cuantía.

### 3.1.2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Con el propósito de identificar las empresas que han prestado servicios de mantenimiento similares, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Se realizó una consulta en el Portal Único de Contratación — SECOP II, identificando procesos contractuales relacionados con el objeto que se pretende desarrollar. A partir de esta revisión, se extrajo un listado preliminar de empresas potencialmente habilitadas para participar en la invitación a cotizar, el cual se detalla a continuación:

| No. | EMPRESA | NIT | CIUDAD DE UBICACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | ITSOLUCIONESYSERVICIOSLTDA | 900266867 | Bogotá |
| 2 | MEDICONTROL SAS | 807002448 | Bogotá |
| 3 | AGORAYA TECHNOLOGY | 900691204 | Bogotá |
| 4 | AISEING SAS. | 9010160521 | Bogotá |
| 5 | ARCONNECTION S.A.S | 9006193498 | Bogotá |
| 6 | EYC INGENIEROS SAS | 900024202 | Bogotá |
| 7 | T & S COMP TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S. A. S. | 830080498 | Bogotá |
| 8 | INNCET S.A.S. | 900904038 | Bogotá |
| 9 | SOPORTCOL S.A.S | 900128501 | Bogotá |

2. Se consultó el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente para la **IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

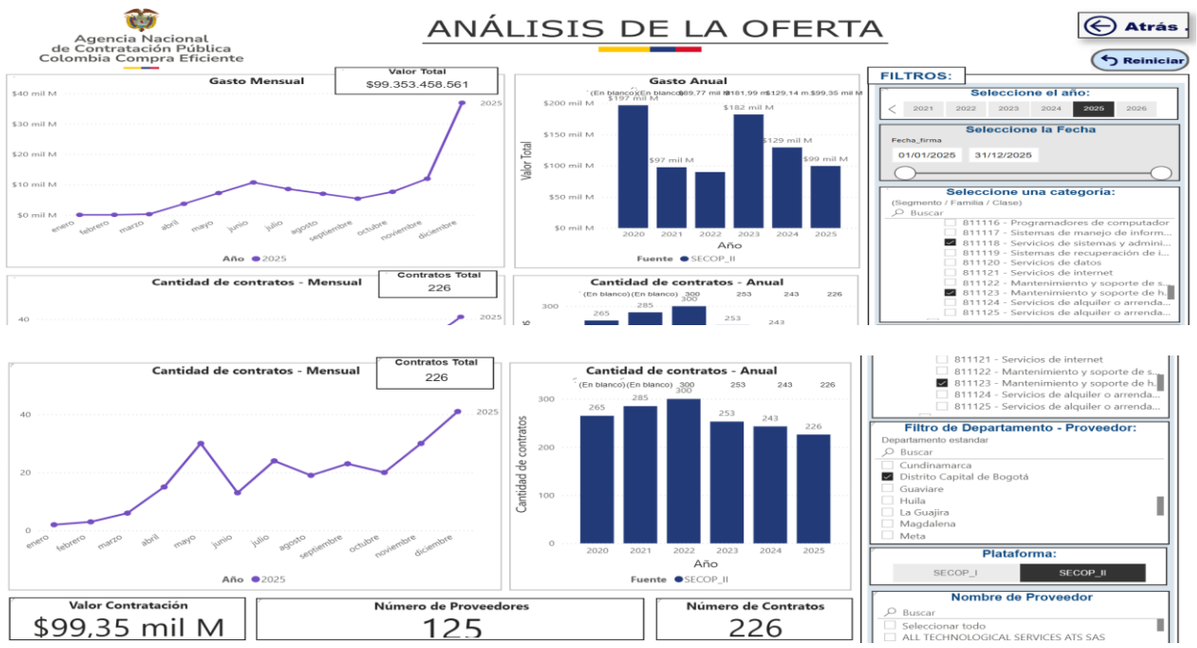
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad llevó a cabo una verificación para identificar la existencia de MiPymes en el sector de servicios de tecnología, con el propósito de establecer la procedencia de incluir criterios diferenciales en el presente proceso de selección.

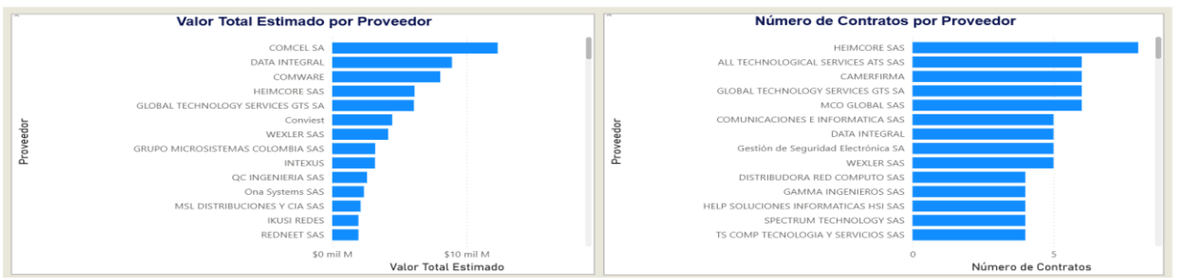
Como resultado de esta verificación, se consultó el tablero de Datos Abiertos de Colombia Compra Eficiente, específicamente el Modelo de Abastecimiento Estratégico, el cual proporciona una herramienta de análisis de la demanda y la oferta, permitiendo identificar las

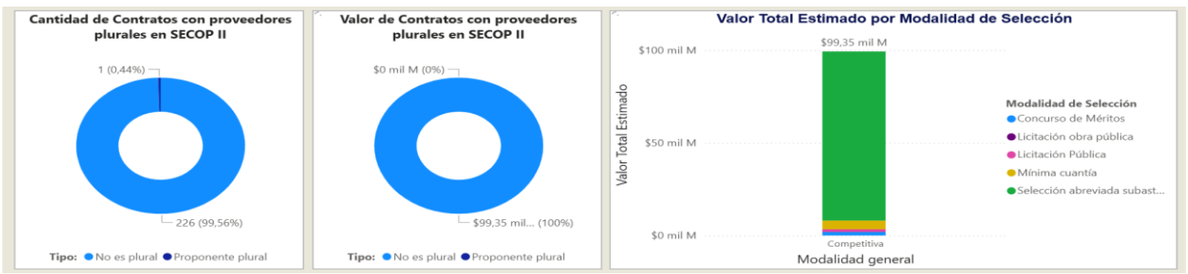
tendencias en las adquisiciones realizadas por las entidades públicas a través del sistema de compras.

En la "Herramienta de Análisis de Oferta", se efectuó una búsqueda relacionada con la contratación pública utilizando los códigos UNSPSC correspondientes al presente proceso de selección:

- **81112307:** Mantenimiento de PC, puestos de trabajo o portátiles.
- **81111812:** Mantenimiento de hardware del computador.
- **81112306**: Mantenimiento de impresoras
- **81111811:** Servicios de mantenimiento o reparación de hardware de computadoras



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2025 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| **8111 - Servicios informáticos** | **226** | **$99.353.458.561** | **100,00%** | **226** | **$99.353.458.561** | **100,00%** |
| 811118 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas | 134 | $70.393.943.840 | 70,85% | **134** | **$70.393.943.840** | **70,85%** |
| 811123 - Mantenimiento y soporte de hardware de computador | 92 | $28.959.514.721 | 29,15% | **92** | **$28.959.514.721** | **29,15%** |
| **Total** | **226** | **$99.353.458.561** | **100,00%** | **226** | **$99.353.458.561** | **100,00%** |

Con base en el análisis realizado, se identificó que, en el año 2025, participaron 125 proveedores y se suscribieron 226 contratos, relacionados con los códigos UNSPSC 811118 y 811123, por un valor total de $99,35 mil millones aproximadamente, a través de diversas modalidades de contratación estatal.

Con el propósito de identificar proveedores MiPymes, se efectuó un análisis de una muestra de 23 posibles sociedades proveedoras de servicios en los códigos UNSPSC objeto del presente proceso, según lo reflejado en la herramienta del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente (CCE) de las cuales cuatro (4) son grandes empresas, nueve (9) son medianas empresas, seis (6) son microempresas y cuatro (4) son pequeñas empresas:

| Empresa | NIT (Colombia) | Tamaño de Empresa |
|---|---|---|
| HEIMCORE S.A.S | 900425697 | Gran Empresa |
| GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. | 807002448 | Mediana Empresa |
| MCO GLOBAL S.A.S. | 900749820 | Pequeña empresa |
| DATA INTEGRAL | 901052834 | Gran Empresa |
| GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA SA | 900204272 | Gran Empresa |
| WEXLER SAS | 900390198 | Mediana Empresa |
| DISTRIBUIDORA RED COMPUTO SAS | 901158838 | Microempresa |
| GAMMA INGENIEROS SAS | 891501783 | Mediana Empresa |
| HELP SOLUCIONES INFORMATICAS HSI SAS | 900686378 | Pequeña empresa |
| SPECTRUM TECHNOLOGY SAS | 901516266 | Microempresa |
| T&S COMP TECNOLOGÍA Y SERVICIOS SAS | 830080498 | Pequeña empresa |
| IT SOLUCIONES Y SERVICIOS | 900266867 | Microempresa |
| INNCET SAS | 900904038 | Mediana Empresa |
| CAMERFIRMA | 901312112 | Mediana Empresa |
| INMOTICA LTDA | 900179430 | Microempresa |
| SOLUCIONES INMEDIATAS | 800199453 | Gran Empresa |
| WEXLER SAS | 900390198 | Mediana Empresa |
| CYMETRIA GROUP SAS | 900093735 | Mediana Empresa |
| SOFTWARE IT SAS | 900818708 | Microempresa |
| REDCOMPUTO LTDA | 830016004 | Mediana Empresa |
| YANCRED TECHNOLOGY SAS | 901415822 | Microempresa |

| | | |
|---|---|---|
| EYC INGENIEROS SAS | 900024202 | Mediana Empresa |
| SOPORTCOL S.A.S. | 900128501 | Pequeña empresa |

### 3.1.3. ANÁLISIS PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

Para efectos de establecer el valor estimado del futuro contrato, se calculó el promedio, la media geométrica y la desviación estándar de los datos. Con base en estos valores, se determinaron los intervalos de confianza tanto del promedio como de la media geométrica, obteniéndose los siguientes resultados:

- Intervalo de confianza para el promedio: 69,52
- Intervalo de confianza para la media geométrica: 67,51

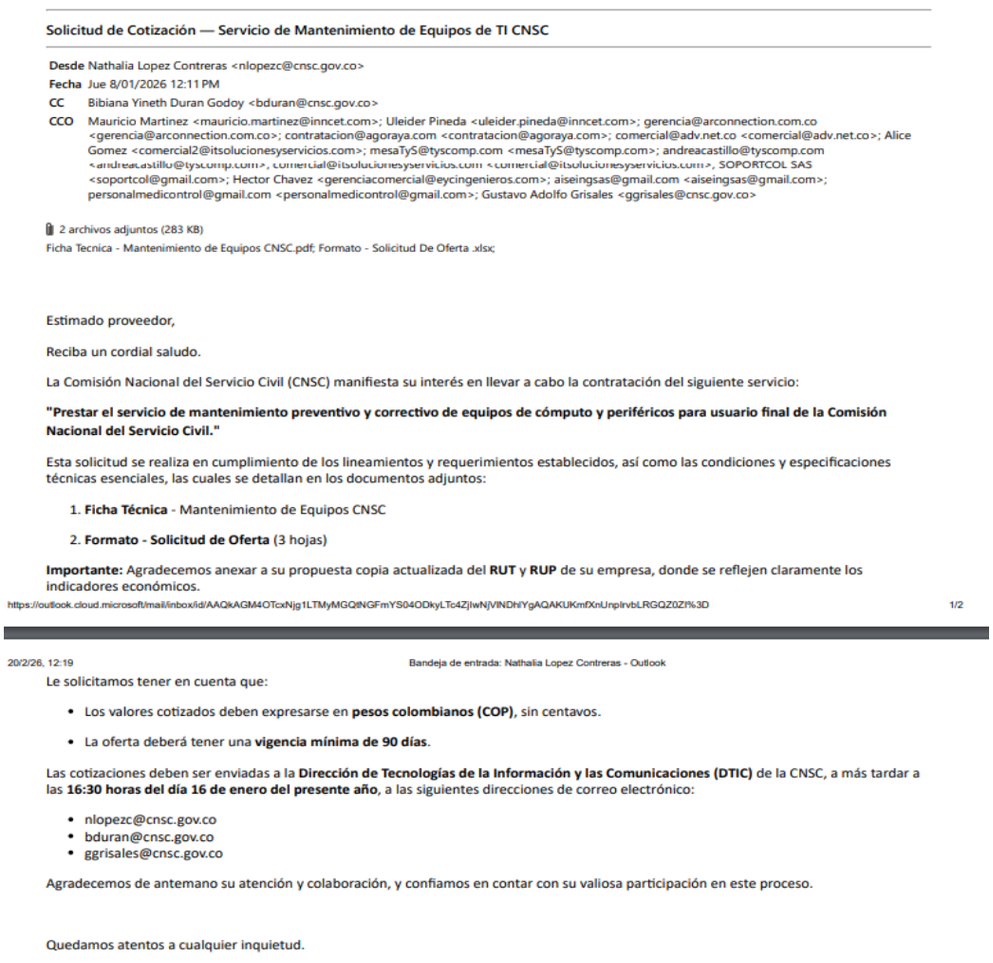
Respecto al ítem correspondiente a la **bolsa de repuestos**, se precisa que:

- La cotización solicitada a los proveedores fue realizada sobre la base de **una unidad** de repuesto.
- No obstante, la contratación de este ítem se gestionará **bajo la modalidad de demanda a monto agotable**, es decir, los repuestos se suministrarán conforme a las necesidades que se vayan presentando, hasta agotar el monto total aprobado para este concepto.

Esta metodología garantiza que el valor estimado refleje tanto el precio unitario cotizado como el comportamiento real de consumo de repuestos en contratos previos, permitiendo una planeación más precisa y adecuada del presupuesto requerido.

**METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO:**

Para efectos de establecer el valor de la presente contratación, se solicitaron cotizaciones vía telefónica y por correo electrónico el 8 de enero de 2026 a 9 proveedores con amplia trayectoria y experiencia comprobada en la prestación de servicios de mantenimiento de equipos de cómputo, otorgándoles plazo hasta el 16 de enero del mismo año para enviar sus cotizaciones:



**Solicitud de Cotización — Servicio de Mantenimiento de Equipos de TI CNSC**

**Desde** Nathalia Lopez Contreras <nlopezc@cnsc.gov.co>
**Fecha** Jue 8/01/2026 12:11 PM
**CC** Bibiana Yineth Duran Godoy <bduran@cnsc.gov.co>
**CCO** Mauricio Martinez <mauricio.martinez@inncet.com>; Uleider Pineda <uleider.pineda@inncet.com>; gerencia@arconnection.com.co <gerencia@arconnection.com.co>; contratacion@agoraya.com <contratacion@agoraya.com>; comercial@adv.net.co <comercial@adv.net.co>; Alice Gomez <comercial2@itsolucionesyservicios.com>; mesaTyS@tyscomp.com <mesaTyS@tyscomp.com>; andreacastillo@tyscomp.com <andreacastillo@tyscomp.com>; comercial@itsolucionesyservicios.com <comercial@itsolucionesyservicios.com>; SOPORTCOL SAS <soportcol@gmail.com>; Hector Chavez <gerenciacomercial@eycingenieros.com>; aiseingsas@gmail.com <aiseingsas@gmail.com>; personalmedicontrol@gmail.com <personalmedicontrol@gmail.com>; Gustavo Adolfo Grisales <ggrisales@cnsc.gov.co>

2 archivos adjuntos (283 KB)
Ficha Tecnica - Mantenimiento de Equipos CNSC.pdf; Formato - Solicitud De Oferta .xlsx;

Estimado proveedor,

Reciba un cordial saludo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) manifiesta su interés en llevar a cabo la contratación del siguiente servicio:

**"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo y periféricos para usuario final de la Comisión Nacional del Servicio Civil."**

Esta solicitud se realiza en cumplimiento de los lineamientos y requerimientos establecidos, así como las condiciones y especificaciones técnicas esenciales, las cuales se detallan en los documentos adjuntos:

1. **Ficha Técnica** - Mantenimiento de Equipos CNSC
2. **Formato - Solicitud de Oferta** (3 hojas)

**Importante:** Agradecemos anexar a su propuesta copia actualizada del **RUT** y **RUP** de su empresa, donde se reflejen claramente los indicadores económicos.

https://outlook.cloud.microsoft/mail/inbox/id/AAQkAGM4OTcxNjg1LTMyMGQtNGFmYS04ODkyLTc4ZjIwNjVlNDhlYgAQAKUKmfXnUnplrvbLRGQZ0Zf%3D 1/2

20/2/26, 12:19 Bandeja de entrada: Nathalia Lopez Contreras - Outlook

Le solicitamos tener en cuenta que:

- Los valores cotizados deben expresarse en **pesos colombianos (COP)**, sin centavos.
- La oferta deberá tener una **vigencia mínima de 90 días**.

Las cotizaciones deben ser enviadas a la **Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC)** de la CNSC, a más tardar a las **16:30 horas del día 16 de enero del presente año**, a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- nlopezc@cnsc.gov.co
- bduran@cnsc.gov.co
- ggrisales@cnsc.gov.co

Agradecemos de antemano su atención y colaboración, y confiamos en contar con su valiosa participación en este proceso.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

En atención a la invitación realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, las siguientes empresas manifestaron su interés y presentaron propuestas para la prestación del servicio de "**Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Equipos De Cómputo Y periféricos Para Usuario Final**":

- T&S Comp tecnología Y Servicios
- It Soluciones Y Servicios
- Inncet SAS

Una vez recibidas las tres (3) cotizaciones, se procede al cálculo del promedio, la media geométrica y la desviación estándar de los datos. Con base en estos valores, se determinaron los intervalos de confianza, tanto del promedio como de la media geométrica de los valores para determinar el presupuesto necesario para la presente contratación. Como resultado, se obtiene un total de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($62.670.698)** M/CTE, incluido IVA:

| PROVEEDOR | VR COTIZACIONES IVA INCLUIDO | PROMEDIO |
|---|---|---|
| T&S Comp Tecnologia Y Servicios | 58.494.948 | 62.670.698 |
| It Soluciones Y Servicios | 67.753.721 | |
| Inncet | 61.763.424 | |

| | EMPRESAS COTIZANTES | | | T & S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S A S | | | IT SOLUCIONES Y SERVICIOS LTDA | | | Inccet | | | PROMEDIO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ITEM (BIEN O SERVICIO) | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | VR. UNITS | VR. IVA $ (si se requiere) | VALOR unidad con iva incluido$ |
| Mantenimiento correctivo | Equipos de Computo | UNIDAD | 313 | 110.000 | 20.900 | 40.971.700 | 140.000 | 26.600 | 52.145.800 | 120.000 | 22.800 | 44.696.400 | 123.333 | 23.433 | 45.937.967 |
| | Portatiles | UNIDAD | 5 | 110.000 | 20.900 | 654.500 | 135.000 | 25.650 | 803.250 | 130.000 | 24.700 | 773.500 | 125.000 | 23.750 | 743.750 |
| | Impresoras | UNIDAD | 14 | 330.157 | 62.730 | 5.500.416 | 110.000 | 20.900 | 1.832.600 | 150.000 | 28.500 | 2.499.000 | 196.719 | 37.377 | 3.277.339 |
| | Video Proyectores | UNIDAD | 1 | 350.000 | 66.500 | 416.500 | 180.000 | 34.200 | 214.200 | 350.000 | 66.500 | 416.500 | 293.333 | 55.733 | 349.067 |
| | Scanner | UNIDAD | 6 | 288.000 | 56.620 | 2.127.720 | 110.000 | 20.900 | 785.400 | 220.000 | 41.800 | 1.570.800 | 206.333 | 39.773 | 1.494.640 |
| | Control De Acceso | UNIDAD | 2 | 395.000 | 75.050 | 940.100 | 1.740.000 | 330.600 | 4.141.200 | 1.750.000 | 332.500 | 4.165.000 | 1.295.000 | 246.050 | 3.082.100 |
| Bolsa | PCS-12800 (800 MHz) para Portatil (SAMSUNG - HYNIX-KINGSTON) | UNIDAD | 1 | $ 192.200 | 36.518 | 228.718 | $ 380.000 | 72.200 | 452.200 | $ 228.000 | 43.320 | 271.320 | 266.733 | 50.679 | 317.413 |
| | Memoria DDR4 16GB para PC4 213 | UNIDAD | 1 | $ 633.950 | 120.451 | 754.401 | $ 540.000 | 102.600 | 642.600 | $ 234.000 | 44.460 | 278.460 | 469.317 | 89.170 | 558.487 |
| | Disco Estado Solido SSD 500 GB | UNIDAD | 1 | $ 585.900 | 111.321 | 697.221 | $ 410.000 | 77.900 | 487.900 | $ 490.000 | 93.100 | 583.100 | 495.300 | 94.107 | 589.407 |
| | Disco Estado Solido SSD 1 TB | UNIDAD | 1 | $ 900.550 | 171.105 | 1.071.655 | $ 694.000 | 131.860 | 825.860 | $ 924.000 | 175.560 | 1.099.560 | 839.517 | 159.508 | 999.025 |
| | Teclado USB Alambrico (HP - LENO | UNIDAD | 1 | $ 106.950 | 20.321 | 127.271 | $ 165.000 | 31.350 | 196.350 | $ 150.686 | 28.630 | 179.316 | 140.879 | 26.767 | 167.646 |
| | Mouse USB alambrico (HP-LENOVI | UNIDAD | 1 | $ 69.750 | 13.253 | 83.003 | $ 97.000 | 18.430 | 115.430 | $ 133.381 | 25.342 | 158.723 | 100.044 | 19.008 | 119.052 |
| | Cable HDMI de 5 metros BLINDADO | UNIDAD | 1 | $ 60.450 | 11.486 | 71.936 | $ 78.000 | 14.820 | 92.820 | $ 105.525 | 20.050 | 125.575 | 81.325 | 15.452 | 96.777 |
| | Cable HDMI de 3 metros BLINDADO | UNIDAD | 1 | $ 44.950 | 8.541 | 53.491 | $ 71.400 | 13.566 | 84.966 | $ 75.938 | 14.428 | 90.366 | 64.096 | 12.178 | 76.274 |
| | Cable Utp 2 Mts Cat 6e Certificado | UNIDAD | 1 | $ 29.450 | 5.596 | 35.046 | $ 58.900 | 11.191 | 70.091 | $ 55.431 | 10.532 | 65.963 | 47.927 | 9.106 | 57.033 |
| | Cable Utp 5 Mts Cat 6e Certificado | UNIDAD | 1 | $ 44.950 | 8.541 | 53.491 | $ 87.400 | 16.606 | 104.006 | $ 88.054 | 16.730 | 104.784 | 73.468 | 13.959 | 87.427 |
| | Cable Utp 10 Mts Cat 6e Certificado | UNIDAD | 1 | $ 75.950 | 14.431 | 90.381 | $ 94.100 | 17.879 | 111.979 | $ 137.069 | 26.043 | 163.112 | 102.373 | 19.451 | 121.824 |
| | Kit de limpieza para equipos externo (Detersivo, bayetilla, silicona, alcohol isopropilico) | UNIDAD | 1 | $ 184.450 | 35.046 | 219.496 | $ 90.000 | 17.100 | 107.100 | $ 141.250 | 26.838 | 168.088 | 138.567 | 26.328 | 164.894 |
| | Kit de limpieza para equipos interno(Crema disipadora, limpiador de contactos y termal) | UNIDAD | 1 | $ 199.950 | 37.991 | 237.941 | $ 150.000 | 28.500 | 178.500 | $ 135.833 | 25.808 | 161.642 | 161.928 | 30.766 | 192.694 |
| | Patch Cord Cat 6 - 6 Metros | UNIDAD | 1 | $ 34.100 | 6.479 | 40.579 | $ 55.400 | 10.526 | 65.926 | $ 69.723 | 13.247 | 82.971 | 53.074 | 10.084 | 63.159 |
| | Patch Cord Cat 6 - 3 Metros | UNIDAD | 1 | $ 22.134 | 4.205 | 26.339 | $ 38.700 | 7.353 | 46.053 | $ 48.902 | 9.291 | 58.193 | 36.579 | 6.950 | 43.528 |
| | Multitoma Supresor de Picos de 6 Salidas cable de 3 mts | UNIDAD | 1 | $ 76.086 | 14.456 | 90.543 | $ 171.000 | 32.490 | 203.490 | $ 137.178 | 26.064 | 163.242 | 128.088 | 24.337 | 152.425 |
| Mant. Correctivo | Valor servicio de mantenimiento correctivo, según especificaciones de la ficha técnicas | HORA | 5 | $ 403.034 | 76.576 | 2.398.052 | $ 320.000 | 60.800 | 1.904.000 | $ 362.850 | 68.942 | 2.158.958 | 361.961 | 68.773 | 2.153.670 |
| Especialista | Mano de obra especialista en redes. | HORA | 4 | $ 337.070 | 64.043 | 1.604.453 | $ 450.000 | 85.500 | 2.142.000 | $ 363.204 | 69.009 | 1.728.852 | 383.425 | 72.851 | 1.825.102 |
| | | | | | TOTAL | 58.494.948 | | TOTAL | 67.753.721 | | TOTAL | 61.783.424 | Total Promedio | | 62.670.698 |

El valor seleccionado para este proceso corresponde al intervalo de confianza más alto, el cual representa la mayor confiabilidad estadística de los resultados:

| PROMEDIO | MEDIA GEOMETRICA | DESVIACIÓN ESTANDAR | INTERVALO CONFIANZA PROMEDIO | | INTERVALO CONFIANZA MEDIA GEOMETRICA | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| $ 45.937.966,67 | $ 45.707.972,20 | $ 5.689.573,23 | $ 12,39 | $ 87,61 | $ 12,45 | $ 87,55 |
| $ 743.750,00 | $ 740.866,97 | $ 78.711,10 | $ 10,58 | $ 89,42 | $ 10,62 | $ 89,38 |
| $ 3.277.338,54 | $ 2.931.409,44 | $ 1.963.861,82 | $ 59,62 | $ 40,38 | $ 66,65 | $ 33,35 |
| $ 349.066,67 | $ 333.695,10 | $ 116.797,96 | $ 33,46 | $ 66,54 | $ 35,00 | $ 65,00 |
| $ 1.494.640,00 | $ 1.379.458,87 | $ 674.393,06 | $ 45,12 | $ 54,88 | $ 48,89 | $ 51,11 |
| $ 3.082.100,00 | $ 2.531.075,43 | $ 1.855.064,58 | $ 60,19 | $ 39,81 | $ 73,29 | $ 26,71 |
| $ 317.412,67 | $ 303.881,48 | $ 118.656,86 | $ 37,38 | $ 62,62 | $ 39,05 | $ 60,95 |
| $ 558.486,83 | $ 512.981,66 | $ 248.869,66 | $ 44,56 | $ 55,44 | $ 48,51 | $ 51,49 |
| $ 589.407,00 | $ 583.196,32 | $ 104.802,93 | $ 17,78 | $ 82,22 | $ 17,97 | $ 82,03 |
| $ 999.024,83 | $ 990.968,96 | $ 150.612,83 | $ 15,08 | $ 84,92 | $ 15,20 | $ 84,80 |
| $ 167.645,61 | $ 164.864,13 | $ 35.988,17 | $ 21,47 | $ 78,53 | $ 21,83 | $ 78,17 |
| $ 119.051,96 | $ 114.996,23 | $ 37.990,16 | $ 31,91 | $ 68,09 | $ 33,04 | $ 66,96 |
| $ 96.776,75 | $ 94.296,53 | $ 27.037,64 | $ 27,94 | $ 72,06 | $ 28,67 | $ 71,33 |
| $ 76.274,04 | $ 74.331,87 | $ 19.914,98 | $ 26,11 | $ 73,89 | $ 26,79 | $ 73,21 |
| $ 57.033,24 | $ 54.517,02 | $ 19.153,46 | $ 33,58 | $ 66,42 | $ 35,13 | $ 64,87 |
| $ 87.426,90 | $ 83.536,63 | $ 29.392,36 | $ 33,62 | $ 66,38 | $ 35,18 | $ 64,82 |
| $ 121.823,71 | $ 118.185,83 | $ 37.351,61 | $ 30,66 | $ 69,34 | $ 31,60 | $ 68,40 |
| $ 164.894,33 | $ 158.094,53 | $ 56.265,75 | $ 34,12 | $ 65,88 | $ 35,59 | $ 64,41 |
| $ 192.694,05 | $ 190.058,21 | $ 40.080,94 | $ 20,80 | $ 79,20 | $ 21,09 | $ 78,91 |
| $ 63.158,59 | $ 60.547,24 | $ 21.330,95 | $ 33,77 | $ 66,23 | $ 35,23 | $ 64,77 |
| $ 43.528,48 | $ 41.328,07 | $ 16.076,12 | $ 36,93 | $ 63,07 | $ 38,90 | $ 61,10 |
| $ 152.424,95 | $ 144.347,64 | $ 57.245,29 | $ 37,56 | $ 62,44 | $ 39,66 | $ 60,34 |
| $ 2.153.669,93 | $ 2.144.156,90 | $ 247.068,59 | $ 11,47 | $ 88,53 | $ 11,52 | $ 88,48 |
| $ 1.825.101,80 | $ 1.811.207,17 | $ 281.402,08 | $ 15,42 | $ 84,58 | $ 15,54 | $ 84,46 |
| $ 62.670.697,56 | $ 61.269.974,43 | | Confianza | $ 69,52 | Confianza | $ 67,61 |

De los valores totales de las cotizaciones, se obtuvo el valor del intervalo de confianza más alto, que corresponde a SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO pesos moneda corriente ($62.670.698) incluido IVA, al cual se le adiciona un monto fijo para repuestos adicionales no previstos por valor de UN MILLON TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.329.302), para un valor total del presente proceso de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 64,000,000) M/CTE. INCLUIDO IVA.**

**NOTA 1**: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

| EMPRESAS COTIZANTES | | | T & S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S A S | | | IT SOLUCIONES Y SERVICIOS LTDA | | | Inccet | | | PROMEDIO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM (BIEN O SERVICIO) | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL SIN IVA |
| Total Mantenimiento Preventivo | | | $ 50.610.936 | | | $ 59.922.450 | | | $ 54.121.200 | | | SUBTOTAL | 46.121.733,00 |
| Bolsa de Repuestos | | | $ 3.261.770 | | | $ 3.180.900 | | | $ 3.154.970 | | | | 3.199.213,00 |
| Valor servicio de mantenimiento correctivo 5 Horas | | | $ 2.015.170 | | | $ 1.600.000 | | | $ 1.814.250 | | | | 1.809.807,00 |
| Mano de obra especialista en redes 4 Horas | | | $ 1.348.280 | | | $ 1.800.000 | | | $ 1.452.817 | | | | 1.533.699,00 |
| VALOR PROMEDIO COTIZACIONES SIN IVA (con unitarios por ítem de la bolsa de respuestos conforme cotización) | | | | | | | | | | | | | 52.664.452 |
| IVA SOBRE EL BÁSICO PROMEDIO COTIZADO (19%) | | | | | | | | | | | | | 10.006.246 |
| VALOR TOTAL COTIZACIONES CON IVA | | | | | | | | | | | | | 62.670.698 |
| VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA (con valor total de la bolsa de respuestos que requiere adquirir la CNSC) | | | | | | | | | | | | | 64.000.000 |

| PROVEEDOR | VR COTIZACIONES IVA INCLUIDO | PROMEDIO | REPUESTOS ADICIONALES NO PREVISTOS. * | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| T&S Comp Tecnologia Y Servicios | 58.494.948 | 62.670.698 | $1.329.302 | $64.000.000 |
| It Soluciones Y Servicios | 67.753.721 | | | |
| Inncet | 61.763.424 | | | |

*** Monto fijo repuestos adicionales no previstos**

**NOTA 2:** Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurren para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 4.1. OBJETO A CONTRATO

Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos, que soporten la operación de los equipos de cómputo y periféricos para usuario final de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

### 4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo 5)

El contratista deberá cumplir estrictamente con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en la **Ficha Técnica** y sus **Anexos**.

Los interesados en el presente proceso deberán ofrecer a la CNSC la prestación de los siguientes servicios:

- **Un (1) mantenimiento preventivo** para cada uno de los equipos objeto del contrato.
- **Mantenimientos correctivos** que, de manera **bajo demanda**, sean requeridos durante la ejecución del contrato.

Estos servicios deberán incluir:

- El **suministro de todos los insumos y repuestos** necesarios.
- La **disposición de personal idóneo y calificado** para la ejecución de las actividades contratadas.
- La garantía del **correcto funcionamiento** de los equipos de cómputo y periféricos de la CNSC.

Adicionalmente, el contratista deberá proveer una **bolsa de repuestos**, la cual será manejada mediante un **monto agotable**, permitiendo así atender las necesidades de sustitución de componentes conforme a los requerimientos que surjan en el desarrollo del contrato.

## 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los ítems del cuadro de cantidades y precios relacionados en el anexo oferta económica, se debe tener en cuenta el cumplimiento de lo relacionado en el anexo 5 Ficha técnica, el pliego de condiciones y la oferta aceptada por la CNSC, el contratista se compromete a:

#### 5.1.1. Obligaciones Específicas:

1. Presentar el cronograma de mantenimiento preventivo, una vez firmado el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El cronograma deberá estar concertado con el supervisor del contrato. En caso de no llegar a acuerdo, el supervisor lo establecerá de manera unilateral.
2. Presentar para la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del profesional y técnicos ofertados en la propuesta, junto con los soportes requeridos
3. Disponer de una línea de soporte Helpdesk con respuesta inmediata y asignación de número de caso.
4. Contar con un plan de escalamiento en el evento que no tengan acceso o no respondan en la línea de Helpdesk.
5. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo y periféricos una (1) vez durante la ejecución del contrato, el cual deberá realizarse en horario no hábil de la CNSC.
6. Realizar las pruebas de diagnóstico del funcionamiento y rendimiento de los equipos, como son:
    a) Check list de los servicios existentes
    b) Generación Backup
    c) Apagado de equipos
    d) Limpieza equipos
    e) Test de Hardware
    f) Encendido equipos
    g) Check List de los servicios
7. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo en el momento del incidente con suministro de repuestos, los cuales deben ser originales, nuevos y no remanufacturados. Dicho servicio se deberá suministrar las veces que sea solicitado por la CNSC. En caso de requerir partes que no estén previstas dentro de la bolsa de repuestos, el supervisor deberá obtener mínimo tres (3) cotizaciones del producto para verificar el costo de la parte o repuesto

solicitado; posteriormente el supervisor verificará las cotizaciones y determinará la aprobación o no de la compra del elemento requerido.

8. Atender las fallas que se presenten en los equipos de lunes a viernes de 7:00 a.m a 4:00 p.m. y para los casos que no se pueda atender o solucionar remotamente. La atención deberá ser prestada dentro de las ocho (8) horas siguientes al requerimiento de atención, en el sitio del reporte de la falla del equipo.
9. Realizar el cambio de las partes que se requieran, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la detección de la falla. Estos cambios se deben realizar previa aprobación por parte del supervisor del contrato y previa revisión de mínimo 3 cotizaciones obtenidas por el mismo, de los repuestos que no se evidencien dentro de la bolsa.
10. Verificar el funcionamiento del dispositivo antes y después de realizar el servicio correctivo, con base en la lista de chequeo definida en la Ficha Técnica, ítem 2.1. Actividades del Mantenimiento Correctivo.
11. Realizar las reconfiguraciones que requieran los equipos para el buen funcionamiento y operatividad y las configuraciones específicas que no requieran de licenciamiento una vez sea llevado a cabo el respectivo mantenimiento tanto correctivo como preventivo.
12. Realizar las pruebas correspondientes a los bienes intervenidos (cambios de partes, herramientas y accesorios), previo recibo por parte de la Entidad.
13. Realizar los mantenimientos correctivos en las condiciones dispuestas en las especificaciones técnicas en la Ficha Técnica de este proceso.
14. Realizar junto con el supervisor la hoja de vida de cada uno de los equipos en el mantenimiento preventivo y actualizar la información de cada equipo revisado y/o intervenido en mantenimiento correctivo, de acuerdo a los parámetros solicitados por la CNSC.
15. Presentar al supervisor los reportes de las actividades, describiendo el mantenimiento y las partes o equipos que se vieron involucrados, después de realizar cada mantenimiento correctivo dejando igualmente consignadas las observaciones del funcionario responsable por parte de Entidad.
16. Cumplir con las disposiciones y obligaciones ambientales dispuestas por el Gobierno Nacional para la disposición final de las partes y elementos retirados de los equipos.
17. Responder por las pérdidas o daños que el personal a su cargo ocasione a los equipos objeto de este contrato, durante el ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
18. Atender la obligatoriedad de priorizar para la conformación del equipo de trabajo requerido la contratación de personas naturales con discapacidad, atendiendo los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
19. En los casos en que el personal con discapacidad desarrolle actividades que impliquen soporte en sitio o manipulación de equipos, el CONTRATISTA deberá garantizar las condiciones necesarias para la ejecución segura y eficiente de dichas actividades.

### 5.1.2. Obligaciones Generales o Comunes:

Sin perjuicio de las anteriores, deberán ser cumplidas:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones del supervisor.
6. Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley y dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas F-TH-SST-017 la cual hace parte integral de este estudio previo.

7. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC.
8. Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros.
9. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.
10. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista.
11. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
12. Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato.
13. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
15. Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones y de las propias de este tipo de contratos.
17. Liquidar el contrato dentro de los doce (12) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.
18. En aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, y dado que el contrato exige la integración de un equipo de trabajo, la Entidad incorporará medidas orientadas a priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad, siempre que sus perfiles sean compatibles con las actividades a desarrollar y no se comprometa la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de este contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2026, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

## 7. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes sedes de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), o en aquellas que informe la CNSC a través del supervisor del contrato:

- Carrera 16 No. 96-64, Piso 7°
- Calle 100 No. 9A-45, Torre 1, Pisos 12 y 13
- Carrera 17 No. 69-60, Sede Documental de Montevideo

## 8. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total estimado del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES M/CTE ($64.000.000**), incluido IVA. y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio.

## MANTENIMIENTO PREVENTIVO

| ítem | Descripción | Cantidad | Valor Total techo IVA incluido |
|---|---|---|---|
| 1 | Equipos de Computo | 313 | $45.937.967 |
| 2 | Portatiles | 5 | $743.750 |
| 3 | Impresoras | 14 | $3.277.339 |
| 4 | Video Proyectores | 1 | $349.067 |
| 5 | Scanner | 6 | $1.494.640 |
| 6 | Control De Acceso | 2 | $3.082.100 |
| **Totales** | | | **$ 54.884.863** |

## BOLSA DE PARTES

| LISTADO DE PARTES | | | |
|---|---|---|---|
| **N°** | **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD REQUERIDA** | **Valor Unitario techo IVA incluido** |
| **1** | Memoria DDR3 8GB para PC3-12800 (800 MHz) para Potrtatil (SAMSUNG - HYNIX- KINGSTON) | N/A | $ 317.413 |
| **2** | Memoria DDR4 16GB para PC4 2133 para Potrtatil (SAMSUNG - HYNIX- KINGSTON) | N/A | $ 558.487 |
| **3** | Disco Estado Solido SSD 500 GB | N/A | $ 589.407 |
| **4** | Disco Estado Solido SSD 1 TB | N/A | $ 999.025 |
| **5** | Teclado USB Alambrico (HP - LENOVO) | N/A | $ 167.646 |
| **6** | Mouse USB alambrico (HP-LENOVO) | N/A | $ 119.052 |
| **7** | Cable HDMI de 5 metros BLINDADO | N/A | $ 96.777 |
| **8** | Cable HDMI de 3 metros BLINDADO | N/A | $ 76.274 |
| **9** | Cable Utp 2 Mts Cat 6e Certificado Patch Cord Extensión Red (Powest - AMP ) | N/A | $ 57.033 |
| **10** | Cable Utp 5 Mts Cat 6e Certificado Patch Cord Extensión Red (Powest - AMP ) | N/A | $ 87.427 |
| **11** | Cable Utp 10 Mts Cat 6e Certificado Patch Cord Extensión Red (Powest - AMP ) | N/A | $ 121.824 |
| **12** | Kit de limpieza para equipos externo (Detersivo, bayetilla, silicona, alcohol isopropilico) | N/A | $ 164.894 |
| **13** | Kit de limpieza para equipos interno(Crema disipadora, limpiador de contactos y termal) | N/A | $ 192.694 |
| **14** | Patch Cord Cat 6 - 6 Metros | N/A | $ 63.159 |
| **15** | Patch Cord Cat 6 - 3 Metros | N/A | $ 43.528 |
| **16** | Multitoma Supresor de Picos de 6 Salidas cable de 3 mts | N/A | $ 152.425 |
| **TOTAL VALOR BOLSA DE REPUESTOS VALORES UNITARIOS** | | | $ 3.807.064 |
| | **Monto fijo repuestos adicionales no previstos** | | $ 1.329.302 |
| **TOTAL VALOR BOLSA DE REPUESTOS** | | | **$ 5.136.366** |

**Nota:** El ítem denominado “Monto fijo repuestos adicionales no previstos” no puede ofertarse por un valor inferior ni superior, ya que se ejecutará a monto agotable de acuerdo con las necesidades identificadas o requeridas durante la ejecución del contrato por la CNSC.

## HORAS PROFESIONALES ESPECIALIZADAS

| ITEM | Descripción | Cantidad (Horas) | Valor Total Techo IVA Incluido |
|---|---|---|---|
| **1** | Valor servicio de mantenimiento correctivo, según especificaciones de la ficha técnicas | 5 | $ 2.153.670 |
| **2** | Mano de obra especialista en redes. | 4 | $ 1.825.101 |
| **TOTALES** | | | **$3.978.771** |

**NOTA 1: TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA SEA SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO; SUPERE LOS PRECIOS TECHO UNITARIOS POR ÍTEM IVA INCLUIDO, SUPERE LOS VALORES UNITARIOS DE LA BOLSA DE RESPUESTOS IVA INCLUIDO O SE PRESENTEN OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

## 9. FORMA DE PAGO

La CNSC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con el objeto o las obligaciones a ejecutar, así:

- **Primer pago:**

  Un primer pago correspondiente al **100% del valor de los mantenimientos preventivos** realizados. Este pago se efectuará una vez ejecutadas la totalidad de las actividades previstas, de acuerdo con el cronograma establecido en el numeral 5.1.1.1 que hace parte del numeral 5.1.1 Obligaciones Específicas del presente documento, de conformidad con el valor señalado en la **oferta económica aceptada**, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder con el pago, según lo dispuesto en el presente documento y en el ítem **1.1 del Anexo Ficha Técnica**.

- **Pagos posteriores:**

  Los siguientes pagos se realizarán en mensualidades vencidas, de acuerdo con la demanda de cada servicio para cada periodo y con base en los valores ofertados para cada ítem, así:

  **a.** Mantenimiento correctivo, repuestos y/o partes, en todo caso, dichos pagos no podrán exceder el presupuesto asignado para la bolsa de repuestos;

  **b.** horas especializadas efectivamente empleadas por el especialista en la atención y solución de los inconvenientes reportados, las cuales serán verificadas, validadas y controladas por el Supervisor del contrato. En todo caso, dichos pagos no podrán exceder el presupuesto asignado para las horas profesionales especializadas.

  Cada pago estará sujeto a la presentación del informe de **recibo a satisfacción emitido por el supervisor** del contrato. El incumplimiento de los plazos y obligaciones contractuales dará lugar a la aplicación de las **multas establecidas** en el contrato.

**Nota 1.** Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Nota 2.** El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

**Nota 3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten

debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 4.** El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

**Nota 5:** De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

## 10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios.

## 11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso está dentro del umbral de ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026, la cual corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($511.708.497)**, esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

## 12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar y los bienes a adquirir, el presente proceso se enmarca en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, acorde con el literal b), numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y literal d) No 2 Sección 2ª del Capítulo 6 del del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo, expedidas durante el desarrollo del proceso.

La CNSC a partir de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes, establecidos en el presente pliego de condiciones.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la CNSC considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

## 13. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se estructurará bajo un esquema simple de **CUMPLE – NO CUMPLE,** en estricto apego de los criterios establecidos en el

artículo 5° de la Ley 1150 en materia de requisitos habilitantes, dentro de los que pueden señalarse los siguientes: Capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 – Requisitos habilitantes contenidos en el RUP – los cuales serán verificados por la CNSC.

Las propuestas de los oferentes, que resulten habilitadas, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los pliegos de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará el adjudicatario de este proceso de selección.

Definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación de puntaje económico y técnico
- Asignación de puntajes adicionales
- Determinación del proponente adjudicatario

La CNSC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ajusten a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

| CRITERIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante | Cumple / No Cumple |
| Capacidad Financiera, Requisito Habilitante | Cumple / No Cumple |
| Capacidad Técnica y Condiciones de Experiencia | Cumple / No Cumple |

## 14. REQUISITOS HABILITANTES.

### 13.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español, el proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los

documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial el Artículo 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En consecuencia, la CNSC procede a continuación a establecer los requisitos habilitantes de naturaleza jurídica, financiera y técnica que deben cumplir los proponentes en el presente proceso de selección así:

### 13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin.

Si se trata de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

### 13.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta, copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa

Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad.

### 13.1.3. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

### 13.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo de la selección abreviada, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**Nota 1**. Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

**Nota 2.** Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la entidad para el efecto.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio promesa de sociedad futura o unión temporal, en este último caso, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y su responsabilidad.

c. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC.

h. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

i. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la cámara de comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aportarán con la propuesta, la autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá ir acompañado de los

documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

n. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán integrar otro consorcio o unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

o. Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

**Nota 3**. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

### 13.1.5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso, bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

#### 13.1.5.1. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

#### 13.1.5.2. Persona jurídica de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberán presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

#### 13.1.5.3. Persona jurídica pública o privada de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber:

"… *Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos*…".

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato

ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

### 13.1.6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES:

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.

- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se acreditarán

mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

**13.1.7. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral (Anexo 4)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito (Ley 1607 de 2012).

Dicho documento debe certificar, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**Nota:** En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

**13.1.8. HABER PRESENTADO MANIFESTACIÓN DE INTERES.**

En virtud a lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015, el oferente debe haber presentado manifestación de interés en participar, esta manifestación es diferente a la de condición de Mipyme, una vez conocido el acto administrativo de apertura del proceso, en aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, para la conformación de la lista de posibles oferentes, los interesados deberán manifestar su interés de participar en la plataforma Secop II en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso, sea este abierto o exclusivo para MiPymes.

**13.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2105, a favor de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- NIT 900.003.409-7, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza

- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.
- La obligación de cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexos, así como las condiciones de ejecución y legalización del contrato.
- La obligación de entregar a la CNSC, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la CNSC, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la CNSC podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la CNSC al momento de la evaluación de las propuestas.

La **NO** presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 3º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

- **Beneficiario**: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL NIT.900.003.409-7
- **Afianzado**: EL OFERENTE
- **Vigencia**: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
- **Cuantía**: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, estimado para el presente proceso.

**PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MYPIMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15,2.2.1.2.4.18, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADOS LOS DOS PRIMEROS POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL ÚLTIMO DE ELLOS MODIFICADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 287 DE 2026 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUTA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.**

**CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES**

**DEBERÁ OSTENTAR DICHA CALIDAD Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO, UNION TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.**

Para la acreditación de las emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para la acreditación de las Mypimes se deberá anexar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 287 de 2026 que modificó parcialmente el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no constituya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales. Deberá ser firmada por el representante legal del proponente plural y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, cuando de manera directa o indirecta derive en el incumplimiento de las obligaciones amparadas.

### 13.1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Anexo 2)

El Representante Legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura aplicará la misma regla para las personas naturales o jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

### 13.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 3)

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### 13.1.12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de contratación podrá limitarse a MIPYMES, siempre que se configuren las causales previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

### 13.1.13. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en

el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

### 13.1.14. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, la CNSC consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

### 13.1.15. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

### 13.1.16. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

### 13.1.17. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

## 13.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El análisis de los documentos financieros solicitados no otorga puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad financiera y organizacional y cumple con este requisito, razón por la cual podrá ser habilitado.

### 13.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito.

### 13.2.2. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES-RUP.

Se deberá presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara expedido por la Comercio de su domicilio. **Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.**

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP-, con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025.

> En todo caso, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el cual establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP
>
> Por lo anterior, al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril.
>
> Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, se tomara la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.
>
> Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, el proponente deberá acreditarlo mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente en el cual se de certeza del estado del trámite de renovación del RUP.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme para la presente vigencia a la fecha de vencimiento del término de traslado de la evaluación.

### 13.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto de pagos, en el evento de resultar adjudicatario.

En caso de que el proponente sea una figura asociativa (Unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura), deberá aportar con la propuesta una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la figura plural que constituirá la cuenta dentro del día hábil siguiente a la adjudicación y cuya certificación allegará a la Entidad.

### 13.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA

#### 13.2.4.1. Estudio para definir los indicadores financieros y de capacidad organizacional.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP- de acuerdo con información financiera y organizacional con **corte a 31 de diciembre de 2025**.

Después de verificados los indicadores del sector, se definen los indicadores así:

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

| CAPACIDAD FINANCIERA | | | CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN | |
|---|---|---|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual | RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual | RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual |
| 1,48 | 0,64 | 2,02 | 0,07 | 0,05 |

*__NOTA__: En caso de que el oferente no presente gastos de intereses en el balance, se entenderá cumplido el indicador.

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025. **CUMPLE o NO CUMPLE.**

**NOTA 1:** La verificación de los indicadores financieros y organizacionales de los consorcios, las uniones temporales o las promesas de sociedad futura, serán calculados tomando las partidas correspondientes en el RUP de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

**NOTA 2. PARA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Y MYPIMES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 ADICIONADOS AL DECRETO 1082 DE 2015 POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LOS INDICADORES FINANCIEROS SERÁN LOS SIGUIENTES:**

| CAPACIDAD FINANCIERA | | | CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN | |
|---|---|---|---|---|
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**<br>**Mayor o igual** | **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**<br>**Menor o igual** | **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**<br>**Mayor o igual** | **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**<br>**Mayor o igual** | **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**<br>**Mayor o igual** |
| 1,46 | 0,66 | 2,00 | 0,05 | 0,03 |

*__NOTA__: En caso de que el oferente no presente gastos de intereses en el balance, se entenderá cumplido el indicador.

**CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ SER MYPIME.**

Para la acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.15.y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” y “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas” respectivamente.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la misma es no hábil.

### 13.2.5. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar la propuesta económica, con los precios unitarios IVA incluido, en el anexo OFERTA ECONÓMICA la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma.

**TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA SEA SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO; SUPERE LOS PRECIOS TECHO UNITARIOS POR ÍTEM IVA INCLUIDO, SUPERE LOS VALORES UNITARIOS DE LA BOLSA DE RESPUESTOS IVA INCLUIDO O SE PRESENTEN OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

La oferta económica se hará por los elementos que se describen en el Anexo Ficha Técnica y conforme al Anexo – PROPUESTA ECONÓMICA.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán de su propia cuenta y riesgo. La CNSC no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero, así las cosas los valores que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista deberá asumir por su cuenta.

El oferente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios con IVA incluido, conforme al Anexo – PROPUESTA ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en las especificaciones técnicas, se rechazará la oferta económica.

**Revisión Aritmética.** En caso de error en los resultados de las operaciones aritméticas contenidas en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**, la CNSC efectuará las correcciones a

que haya lugar, modificando el valor total de la propuesta el cual será aceptado por parte del oferente en caso de que se le adjudique el contrato; si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial estimado o los subtotales del mismo, la propuesta será rechazada conforme a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO.

### 13.2.6. SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, NO necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán como título suficiente para el rechazo del ofrecimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la CNSC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la CNSC, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

## 13.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

### 13.3.1. Experiencia acreditada

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar, a través del Registro Único de Proponentes (RUP), experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria total sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, y cuyo objeto y/o alcance del objeto sea similar al del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y debidamente facturados.

Cada contrato deberá estar clasificado, como mínimo, en los dos (2) códigos de la Clasificación Central de Productos de las Naciones Unidas (UNSPSC), los cuales se relacionan a continuación:

| Contrato- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios | Los contratos deben sumar Cuantía – SMMLV del Valor del presupuesto del presente proceso (VALOR TOTAL FACTURADO) |
|---|---|
| 81112300 | **36,55** |
| 81111800 | |

Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP, **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

**De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 de la Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.**

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo propuestas plurales, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, la Entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el criterio habilitante diferenciador del "número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente". De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

### 13.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Para el caso de las MiPymes, emprendimientos y empresas lideradas por mujeres, la experiencia podrá ser acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP) mediante la ejecución de máximo cinco (5) contratos, cuya sumatoria total sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, y en cuyo objeto y/o alcance del contrato sea similar al objeto del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Cada contrato deberá estar clasificado, como mínimo, en los dos (2) códigos de la Clasificación Central de Productos de las Naciones Unidas (UNSPSC), los cuales se relacionan a continuación:

| Contrato- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios | Los contratos deben sumar Cuantía – SMMLV del Valor del presupuesto del presente proceso (VALOR TOTAL FACTURADO) |
|---|---|
| 81112300 | **36,55** |
| 81111800 | |

Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP, **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

Para la acreditación de las Mipymes, se deberá anexar lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia cualquiera de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo propuestas plurales, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ HABILITADO

**13.3.3 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES-EXPERIENCIA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)**

De conformidad con lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 DE 2025 modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026; los proponentes que acrediten su calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

**13.3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, la experiencia mediante máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, con por lo menos dos (2) de los códigos descritos para el presente proceso, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV facturados y en cuyo objeto y/o alcance del contrato sea similar al objeto del presente proceso.Códigos UNSPSC:

| Contrato- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios | Los contratos deben sumar Cuantía – SMMLV del Valor del presupuesto del presente proceso (VALOR TOTAL FACTURADO) |
|---|---|
| 81112300 | **36,55** |
| 81111800 | |

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
2. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
   La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
3. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota 1: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural

**13.3.4 Verificación en el Registro Único de Proponentes (RUP)**

La Entidad verificará que los contratos reportados por el proponente hayan sido ejecutados y se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en concordancia con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, no se tendrán en cuenta para la evaluación aquellos contratos que, aun cuando se relacionen en el Anexo de Experiencia o se alleguen mediante certificaciones, no estén reflejados en el certificado del RUP vigente al momento de la presentación de la oferta.

En caso de discrepancias entre la información contenida en el Anexo de Experiencia, las certificaciones aportadas por el oferente, y la información registrada en el RUP, prevalecerá la información consignada en el RUP.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por el proponente y de solicitar aclaraciones que considere pertinentes durante el proceso de evaluación.

**13.3.5 Ficha Técnica Diligenciada (Anexo 5)**

Los oferentes deberán diligenciar en su totalidad el Anexo de Especificaciones Técnicas, el cual deberá ser debidamente suscrito, como manifestación de aceptación expresa de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

14. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (Anexo 12)**

El oferente deberá suscribir el **Anexo Personal Mínimo Requerido**, en el cual manifieste que cuenta con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato; para la suscripción del acta de inicio deberá allegar las hojas de vida y soportes de certificaciones de formación académica y experiencia solicitadas en el anexo Ficha Técnica

**Nota 1:** El contratista, deberá allegar las cuatro (4) hojas de vida y soportes de certificaciones de formación académica y experiencia del personal mínimo necesario que le aplica para la ejecución del contrato, las cuales deberán ser de personas diferentes para cada uno de los cuatro (4) roles que son requeridos, en un plazo no mayor a 3 días hábiles luego de la suscripción del acta de inicio del contrato las cuales serán aprobadas por el supervisor del contrato.

Nota 2: Así mismo, deberá acreditar la priorización de personas naturales con discapacidad en la conformación del equipo de trabajo o, en su defecto, justificar técnicamente su no inclusión, en los términos establecidos en los estudios previos.

El contratista adjudicatario deberá adjuntar para el profesional la siguiente documentación:

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Copia del diploma y/o certificación de pregrado de acuerdo con el perfil requerido.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional o registro Copnia.
- Certificado de antecedente profesional vigente expedido por la autoridad competente, con vigencia no mayor a 6 meses.
- Copia del contrato o contratos o certificación o certificaciones de los contratos debidamente firmadas por el contratante, con los cuales pretende acreditar la experiencia requerida de acuerdo con el perfil solicitado, que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Razón social o nombre de la entidad o empresa, dirección y número de contacto.
2. Nombres, apellidos y cargo de quien expide la certificación, debidamente suscrita.
3. Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona para quien se expide la certificación.
4. Cargo y funciones desempeñadas, objeto y obligaciones del contrato debidamente especificados.
5. Fecha de inicio de labores o del contrato (día, mes y año).
6. Fecha de terminación de labores o del contrato o plazo de ejecución (día, mes y año).

En caso de que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará como inicio el último día del mes y como final el primer día del mes

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, la que guarde directa relación con el objeto del contrato.

En caso que más de una certificación guarde relación con el objeto, se tomará en cuenta la que mayor tiempo permita contabilizar al proponente.

Las certificaciones de experiencia otorgadas en el exterior deberán presentarse legalizadas o apostilladas en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el

artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, modificada por la Resolución 7943 de 2022, 'por la cual se define la “firma autógrafa mecánica” y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020', publicada en el Diario Oficial No. 52.191 de 18 de octubre de 2022

Las certificaciones en idioma diferente al español deberán estar acompañadas de la traducción oficial al castellano, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

En los casos que el profesional propuesto haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

En caso de reemplazo o sustitución de alguno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato la hoja de vida con los documentos que lo acrediten, en iguales requisitos de formación académica y experiencia conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, respecto de la persona a sustituir. De igual forma, se deberá mantener la proporción de participación de personas con discapacidad cuando esta haya sido ofertada.

**Aplicación del criterio de priorización de personas con discapacidad.**

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, la CNSC promoverá la inclusión laboral de personas con discapacidad en la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato. Para tal efecto, el proponente deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad en alguno(s) de los perfiles definidos, particularmente en aquellos cuya naturaleza funcional permita el desarrollo de las actividades sin afectar la calidad del servicio, tales como soporte técnico en sitio, mesa de ayuda, diagnóstico remoto o actividades de mantenimiento programado. Se entenderá cumplida la obligación de priorización cuando el proponente:

a) Incluya dentro del equipo de trabajo mínimo requerido al menos un (1) integrante que sea persona natural con discapacidad, en cualquiera de los perfiles definidos, o conforme la oferta presentada; o

b) En caso de no incluir personas con discapacidad, presente una justificación técnica y de mercado en la que acredite la inexistencia de perfiles disponibles que cumplan simultáneamente con los requisitos de formación, experiencia y condiciones operativas exigidas para la ejecución del contrato.

La condición de persona con discapacidad deberá acreditarse mediante certificación expedida por la autoridad competente conforme a la normativa vigente.

El proponente deberá allegar las hojas de vida del personal propuesto, junto con los documentos que acrediten formación, experiencia y matrícula profesional, así como una manifestación bajo gravedad de juramento sobre el cumplimiento del criterio de priorización.

La Entidad establece esta condición en armonía con los principios de inclusión, igualdad y responsabilidad social en la contratación estatal, garantizando que su aplicación no limite la pluralidad de oferentes ni la selección objetiva.

Dada la naturaleza técnica del contrato, la priorización de personas con discapacidad se aplicará bajo criterios de razonabilidad, verificando la compatibilidad entre las condiciones del personal y las exigencias operativas del servicio, tales como desplazamientos, manipulación de equipos y atención en sitio.

## 15. Escala de evaluación

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículo y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

| | |
|---|---|
| EVALUACIÓN TÉCNICA | 500 puntos |
| EVALUACIÓN ECONÓMICA | 395 puntos |
| EVALUACION DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 puntos |
| Mipymes | 2.5 puntos |
| Participación de Emprendimientos y empresas de mujeres | 2.5 puntos |
| **PUNTAJE TOTAL** | **PUNTOS 1000** |

**NOTA: Atendiendo lo establecido en el artículo 58 del Decreto 2195 de 2022, al momento de evaluar las ofertas, se reducirá el dos por ciento (2%) de los puntos totales, de aquellos oferentes que registren en el RUP multas o cláusula penal en el último año a la fecha de presentación de la oferta.**

**En el evento de haber acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para demandar el acto que impone la sanción, el representante legal deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento de dicha situación, adjuntando los datos del proceso.**

**NOTA 2. La acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el articulo 3 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.**

### 15.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (500 Puntos) (Anexo 7)

Se otorgarán **hasta quinientos (500) puntos** dentro del **factor de evaluación técnica** al proponente que realice **ofrecimientos adicionales** en los siguientes componentes:

| criterio | Puntaje |
|---|---|
| Se asignarán doscientos cincuenta (250) puntos al proponente que ofrezca un período adicional de seis (6) meses de garantía sobre las partes que sean reemplazadas en el marco de los servicios de mantenimiento correctivo, adicionales a los ya contemplados en la ficha técnica apartado 3.1 - Bolsa de Repuestos.<br><br>**Requisitos para la Asignación del Puntaje:**<br>• El oferente deberá adjuntar una certificación expedida por el fabricante y/o proveedor que respalde el ofrecimiento de garantía adicional sobre los repuestos suministrados.<br>• Dicha certificación debe estar vigente, ser clara y corresponder al tipo de repuestos ofrecidos en la propuesta<br>.<br>**Nota Importante:**<br>Las garantías ofrecidas en este proceso deberán ser constituidas conforme al ofrecimiento presentado por el proponente adjudicatario. Por tanto, la garantía adicional comprometida formará parte integral de las condiciones contractuales y deberá ser cumplida a cabalidad durante la ejecución del contrato. | 250 |
| Se otorgarán doscientos cincuenta (250) puntos al proponente que incluya en su propuesta un (1) técnico adicional, cumpliendo con las mismas condiciones exigidas al personal técnico mínimo requerido, para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, según la demanda del servicio. | |

| | |
|---|---|
| **Condiciones para la Asignación del Puntaje:**<br>• El técnico adicional deberá estar debidamente identificado en la propuesta técnica, indicando nombre, perfil, formación académica y experiencia.<br>• Este recurso humano adicional debe cumplir con los mismos requisitos de formación y experiencia establecidos para el personal habilitante, incluyendo el registro o matrícula profesional vigente expedida por el COPNIA conforme a la Ley 842 de 2003.<br>• El técnico adicional deberá estar disponible de forma concomitante con el personal mínimo exigido, garantizando su participación activa durante la ejecución del contrato.<br><br>El cumplimiento de este ofrecimiento será verificado por la Entidad y formará parte integral de las condiciones contractuales. | 250 |

## 15.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (395 Puntos)

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

| NÚMERO | MÉTODO DE EVALUACIÓN |
|---|---|
| 1 | MEDIA ARITMÉTICA |
| 2 | MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| 3 | MENOR VALOR |

**Nota:** Para efectos de la evaluación económica, se tomarán los valores que se hayan registrado en el **Anexo - PROPUESTA ECONÓMICA,** en su integridad.

Para efectos de evaluación únicamente se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta contenida en el Anexo - PROPUESTA ECONÓMICA, una vez corregida aritméticamente. Si se presentan diferencias entre el original de la propuesta y la copia escrita o en el archivo magnético, prevalecerá el original escrito. Si existe discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

**El valor asignado para la bolsa será ejecutado a monto agotable de acuerdo con los valores unitarios ofertados**

**TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA SEA SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO; SUPERE LOS PRECIOS TECHO UNITARIOS POR ÍTEM IVA INCLUIDO, SUPERE LOS VALORES UNITARIOS DE LA BOLSA DE RESPUESTOS IVA INCLUIDO O SE PRESENTEN OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

La oferta deberá presentarse en los términos descritos en el **Anexo – PROPUESTA ECONÓMICA**, y en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo – FICHA TÉCNICA**.

Todos los costos y gastos asociados con la preparación, elaboración y presentación de la propuesta **serán asumidos exclusivamente por el proponente**. La CNSC **no reconocerá reembolso alguno** por este concepto.

El proponente adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato por los precios **propuestos y adjudicados**, sin lugar a modificaciones posteriores.

La oferta económica deberá presentarse en **pesos colombianos ($ COP)** y expresarse en **valores enteros**. En caso de incluir decimales, la Entidad tomará únicamente el valor entero, aplicando el siguiente criterio de aproximación:

- Si la fracción decimal es igual o superior a **cinco (5)**, se aproximará **por exceso**.
- Si la fracción decimal es inferior a **cinco (5)**, se aproximará **por defecto**.

El oferente deberá presentar propuesta económica por **la totalidad de los ítems** contemplados en el Anexo – FICHA TÉCNICA. La omisión en la cotización de uno o varios ítems será causal de **rechazo de la oferta económica**.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta será **de exclusiva responsabilidad del proponente** y no dará lugar a ajustes, reclamaciones o modificaciones posteriores.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del segundo día hábil siguiente al del vencimiento del traslado del informe de evaluación, la cual es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y será consultada en la página web https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

| RANGO (INCLUSIVE) | NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| **DE 0.00 A 0.33** | 1 | MEDIA ARITMÉTICA |
| **DE 0.34 A 0.66** | 2 | MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| **DE 0.67 A 0.99** | 3 | MENOR VALOR |

La CNSC emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la formula a emplear, se proporciona una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

### 15.2.1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.

**$x_i$** = Valor total corregido de la propuesta i

**N** = Número total de las propuestas válidas presentadas.

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\dfrac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\overline{X} - V_i\right|}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

| | | |
|---|---|---|
| $\bar{X}$ | = | Media aritmética. |
| ***Vi*** | = | Valor total corregido de cada una de las propuestas i. |
| **I** | = | Número de propuesta. |
| **PM** | = | Puntaje Máximo de evaluación económica |

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 15.2.2. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

| NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO] | NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES] |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| ... | ... |

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

| | | |
|---|---|---|
| $\overline{G_{PO}}$ | = | Media geométrica con presupuesto oficial. |
| **Nv** | = | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). |
| **N** | = | Número de propuestas económicas válidas. |
| **PO** | = | Presupuesto oficial. |
| $\mathbf{P_n}$ | = | Valor de la propuesta económica corregida del proponente i. |

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial**.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

| | | |
|---|---|---|
| $\overline{G_{PO}}$ | = | Media geométrica con presupuesto oficial. |
| ***Vi*** | = | Valor total corregido de cada una de las propuestas i. |
| **I** | = | Número de propuesta. |
| **PM** | = | Puntaje Máximo de evaluación económica |

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**15.2.3. Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor**

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = PM \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde,

| | | |
|---|---|---|
| $V_{MIN}$ | = | Menor valor de las propuestas válidas. |
| ***Vi*** | = | Valor total corregido de cada una de las propuestas i |
| **I** | = | Número de propuesta. |
| **PM** | = | Puntaje Máximo de evaluación económica |

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**OFERTA ÚNICA.** En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*.

Los valores ($ o %) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

**15.3 Participación de emprendimiento y empresas de Mujeres. (2,5 puntos)**

Para la calificación de este aspecto para emprendimiento y empresas de Mujeres**,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%) del valor total de los puntos al proponente que acredite lo requerido en las condiciones señaladas en el artículo 2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 de la mencionada norma.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

**15.4 Participación de Mipymes. (2.5 puntos)**

Para la calificación de este aspecto para MIPYMES, se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia. Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes. de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

**15.5 Apoyo a la industria nacional – Ley 816 de 2003 (100 puntos). (Anexo 11)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".*
Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

| **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** - Origen de los servicios ofrecidos por el proponente. | |
|---|---|
| Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. | 100 |
| Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. | 50 |

**FIGURA ASOCIATIVA:** Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que, si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el Formato "FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" y se le otorgará al oferente plural solo 50 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

**NOTA 1.** En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato.

**NOTA 2.** Los proponentes de origen nacional o con trato nacional deben diligenciar únicamente el literal (a) del formato establecido para el efecto y los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, deben diligenciar únicamente el literal (b) del referido formato.

**NOTA 3.** En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

**NOTA 4.** Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no está diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación.

## 16. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que con ninguno de los doce (12) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

**Primer Sorteo:**

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

**Segundo Sorteo**

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

**PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.**

**LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP II.**

## 17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

### 17.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

**a)** Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

**b)** Cuando la propuesta no haya sido presentada dentro de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el cierre del proceso.

**c)** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.

**d)** Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social y/o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura no permita ejecutar el objeto de la contratación.

**e)** Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, o proponente plural) sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

**f)** Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes plurales.

**g)** Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar o no subsane dentro del periodo de traslado del informe de evaluación.

**h)** Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.

**i)** Cuando la propuesta económica final supere el valor del presupuesto oficial IVA incluido, supere los ITEMS que conforman el presupuesto oficial incluido; supere los valores unitarios techo de la bolsa de repuestos incluido IVA o se presenten ofertas con precios artificialmente bajos.

**j)** Cuando la conducta del oferente o su propuesta resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

**k)** Cuando el proponente no haya enviado su manifestación de interés o lo haya hecho por fuera de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el proceso.

**l)** Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

**m)** Las demás establecidas en la plataforma SECOP II.

### 17.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la CNSC podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, como la no presentación de ofertas, o que presentadas no se logre adjudicar el proceso.

## 18. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
(b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
(c) El equilibrio económico del contrato;
(d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
(e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
(ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Así las cosas, teniendo en cuenta que toda contratación tiene un riesgo inherente, que se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

El Decreto 1082 de 2015 define “riesgo” como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos estimados en el presente estudio previo, serán los considerados en la respectiva matriz anexa; allí se describirán todos los riesgos considerados por la CNSC y los diferentes aspectos atinentes al tratamiento de los mismos, **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**.

| N°. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia en caso de ocurrencia | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser Implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del [illegible]? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se termina el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el Monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las especificaciones técnicas | Indisponibilidad del bien requerido por la CNSC | 2 | 4 | 6 | Medio | Proveedor | Verificación del supervisor de las características técnicas de los bienes a recibir. De verificarse el presunto incumplimiento iniciar el debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. | 1 | 4 | 5 | Medio | Si | Entidad compradora | Inicio de la ejecución del contrato. | Fecha final del contrato | Revisión ficha técnica | Una vez |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | No se satisface la necesidad requerida por la CNSC | 4 | 5 | 9 | Medio | Contratista | El supervisor deberá advertir del presunto incumplimiento en las obligaciones contractuales. De persistir, dar inicio al debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. | 1 | 2 | 3 | Bajo | NO | Supervisor | Inicio de la ejecución del contrato. | Fecha final del contrato | Revisión ficha técnica y certificación que presente el contratista acreditando que los repuestos son nuevos. | Dos veces, Al iniciar y al finalizar el contrato |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Mala calidad de los repuestos | No se satisface la necesidad requerida por la CNSC. | 4 | 5 | 9 | Medio | Contratista | Verificar en la ejecución del contrato que los repuestos a reemplazar cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. | 1 | 2 | 3 | Bajo | NO | Supervisor | Inicio de la ejecución del contrato. | Al recibo a satisfacción por parte de la CNSC | Supervisión | Permanente entre la suscripción del acta de inicio y la verificación de recibo a satisfacción de los servicios |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Daño en los bienes en el transporte e instalación de los mismos. | No se satisface la necesidad requerida por la CNSC | 3 | 5 | 8 | Bajo | Proveedor | Verificar el estado de los repuestos al momento del ingreso a almacén en los casos que se requiera. De estar averiados, no podrán ser recibidos ni instalados. | 1 | 4 | 5 | Alto | Si | Proveedor | Inicio de la ejecución del contrato. | Fecha final Garantía establecida | Supervisión | Permanente |
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Deficiencia en la atención de garantías o soporte y mantenimiento | Posible denegación en la prestación del servicio | 2 | 3 | 5 | Bajo | Contratista | Verificación del supervisor de la entrega de garantías y en la prestación del servicio de mantenimiento en los términos establecidos. De encontrarse presunto incumplimiento iniciar el debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Proveedor | Inicio de la ejecución del contrato. | Fecha final Garantía establecida | Supervisión | Permanente |

## 19. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 900.003.409-7, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en el art. 2.2.1.2.3.1.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así:

a) **Cumplimiento**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
b) **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes.
d) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al cinco por ciento (5%), y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Cubrirá a la CNSC de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

**NOTA:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

## 20. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL.

Teniendo en cuenta lo establecido en el **Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07** y en la **Guía para las Entidades de Régimen Especial de Contratación G-EEREC-01** de **Colombia Compra Eficiente**, y al realizar una revisión secuencial de las disposiciones allí contenidas, así como de las obligaciones que se derivan para las entidades del Estado, se concluye lo siguiente: La **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**, en su calidad de **órgano autónomo e independiente** de carácter técnico, con **personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica**, y que **no forma parte de ninguna de las ramas del poder público**, se encuentra plenamente facultada para aplicar el marco normativo especial que rige su actuación contractual.

En este sentido, y conforme a lo dispuesto en los documentos orientadores emitidos por Colombia Compra Eficiente, se **evidencia de manera expresa** que para el caso de la COMISIÓN, la aplicación de las disposiciones en materia de acuerdos comerciales debe hacerse en el marco de su régimen especial de contratación, considerando su naturaleza jurídica, autonomía y las competencias atribuidas por la Constitución y la ley.

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación[1] | Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | NO | NO | NO | NO |
| | MÉXICO | SI | NO | NO | NO | NO |
| | PERÚ | SI | NO | NO | NO | NO |
| CANADÁ | | SI | NO | NO | NO | NO |
| CHILE | | SI | NO | NO | NO | NO |
| COREA | | SI | NO | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | NO | NO | NO |
| MÉXICO (G3) | | SI | NO | NO | NO | NO |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | SI | SI-49 | NO |
| | GUATEMALA | SI | SI | SI | SI-52 | NO |
| | HONDURAS | SI | NO | NO | NO | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | NO | NO | NO | NO |
| ISRAEL | | SI | NO | NO | NO | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | NO | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) | | SI | SI | SI | SI | NO |

## 21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la CNSC, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

## 22. CLÁUSULA PENAL

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente proceso de selección, pagará a la Entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

## 23. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente. La Entidad podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la Entidad le imponga multas,

el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

## 24. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la CNSC. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

## 25. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

## 26. INDEMNIDAD.

El contratista deberá mantener indemne y defender a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la entidad, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

## 27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

## 28. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto., previa concertación con la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien deberá dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato. La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, señaladas en el numeral 4.5.

## 29. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, el registro presupuestal, acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y la firma del acta de inicio.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



**Gustavo Adolfo Grisales**
Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

*Revisó: Bibiana Y. Durán Godoy, Contratista DTIC*
*Proyectó: Nathalia López Contreras, Apoyo Técnico DTIC*